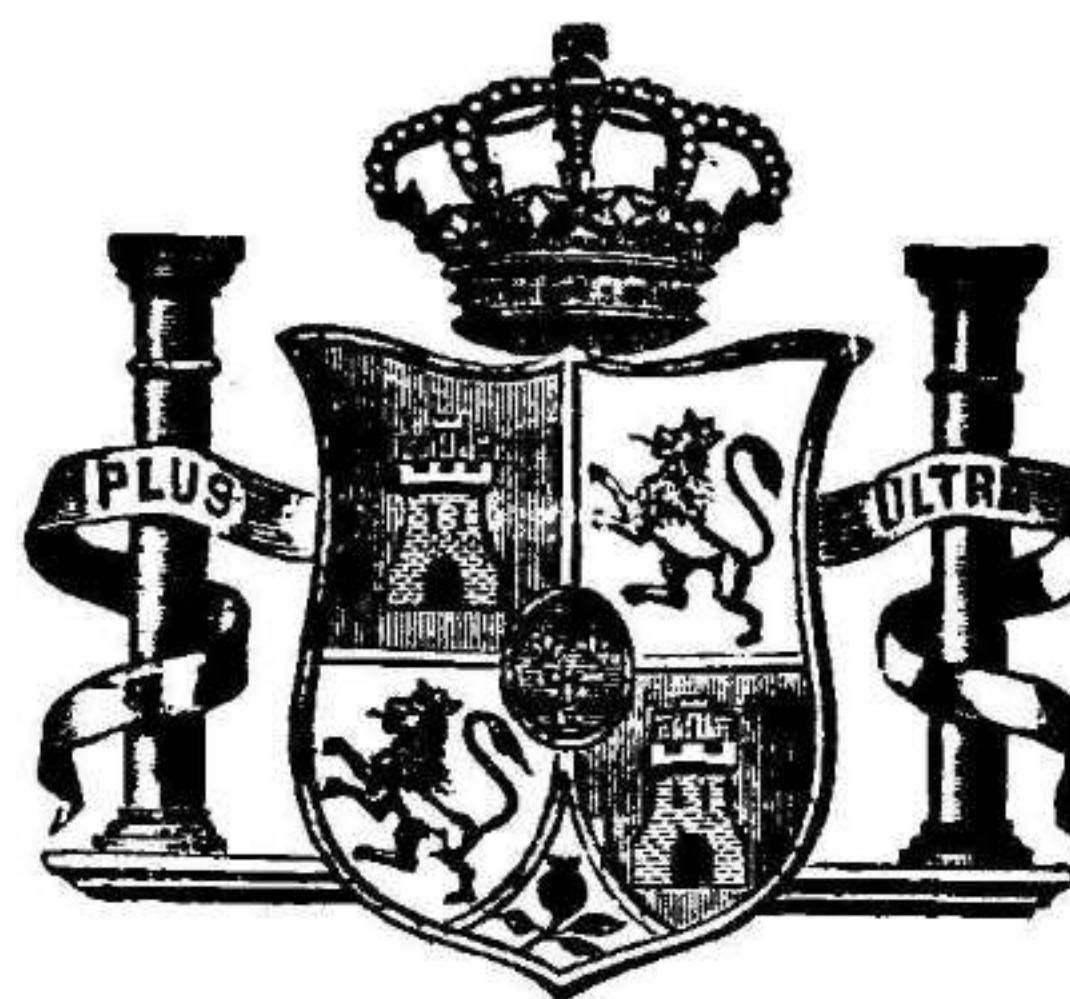


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* colecciónados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Exposiciones y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 20 de Octubre*.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Excmo. Sr.: Con Real orden del Ministerio de la Guerra se remitió á esta Presidencia la instancia que al citado Ministerio elevaron los licenciados del Ejército Generoso Hernández Borreguero y Manuel Romero Raya, nombrados, á propuesta de la Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles, Ofrecanzas de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, en Huelva; en cuya instancia se suplicaba se les dispensase de la presentación de sus actas de nacimiento legalizadas. Dicho Ministerio, teniendo en cuenta que en las copias de las licencias absolutas de los recurrentes, que se acompañaron á la propuesta para la expedición de las credenciales correspondientes á los destinos que desempeñan, constan las fechas de su nacimiento, así como la naturaleza y demás antecedentes personales de los interesados, propone se dicte por esta Presidencia una disposición de carácter general «que exima de la presentación de la certificación mencionada á los licenciados del Ejército que obtengan destinos civiles, con arreglo á la Ley de 10 de Julio de 1885, siempre que en las respectivas licencias consten los datos referidos.»

Como quiera que la disposición que se propone en nada contraría la debida formalización de los expedientes personales en los Centros á donde vayan á prestar sus servicios los licenciados del Ejército que obtengan destinos civiles, por cuanto los requisitos que llevan las actas de nacimiento ya constan en las copias autorizadas que de sus licencias absolutas se acompañan á las propuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Ministerio de la Guerra, se ha dignado resolver que los licenciados del Ejército que obtengan destinos civiles con arreglo á la Ley de 10 de Julio de 1885 y complementarias disposiciones, queden exentos de la presentación de sus actas de nacimiento en el acto de la posesión, siempre que en las respectivas licencias consten los datos de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos siguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1916.—C. de Romanones.—Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(*Gaceta del día 14 de Octubre*.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Una de las misiones más importantes que la ley de Protección á la Infancia de 1904 impone al Consejo Superior de Protección, Juntas á él anexas en toda España y Corporaciones provinciales y municipales que ejercen labor benéfica, estriba en conservar la vida y salud de los niños menores de diez años, y entre ellos, muy especialmente, los que se hallan en lactancia mercenaria, debiéndose ejercer sobre éstos una especial vigilancia protectora. Aun cuando es notorio el celo de dichas entidades, observándose en la mayoría de los Cen-

tros que acogen á los desamparados importantes reformas que contribuyen á mejorar la suerte de los niños, la vigilancia de éstos cuando se hallan en lactancia mercenaria fuera del hogar materno ó de las Inclusas, no suele efectuarse con todo el rigor que impone el artículo 2º de la citada Ley, lo cual origina en ocasiones punibles abusos y aumento en la mortalidad infantil.

Es de esperar que las Corporaciones y cuantas personalidades se ocupan de la gran obra protectora en España extremerán su celo, haciéndose acreedores á las recompensas que periódicamente distribuye el Consejo Superior á cuantos se interesan por el cumplimiento de la Ley que redonda en beneficio de la prosperidad patria.

De conformidad con lo que precede, habida cuenta estas iniciativas del Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad, y á propuesta de la Secretaría general y Sección Técnica-administrativa del Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Requerirá V. S. á los Presidentes de las Diputaciones Provinciales, para que sin demora, los Directores de las Inclusas envíen una relación mensual de los niños que ingresen en dichos Establecimientos, y de los que son entregados para su crianza en los pueblos, indicando el lugar y el número de ellos, exigiendo á los Alcaldes una relación de nombres, apellidos y domicilios de las personas que tengan á su cargo los niños en lactancia, y del trato que los mismos reciben.

2.º Las Diputaciones Provinciales darán cuenta mensualmente á

V. S., como Presidente de la Junta de Protección á la Infancia, de dicha relación, cuya copia deberá ser remitida trimestralmente al Consejo Superior para que pueda formarse una estadística completa de los actos protectores que comprende esta disposición y de la mortalidad de los niños.

3.º Los Inspectores provinciales y municipales cooperarán á la parte técnica de este servicio, y las Juntas locales de Protección á la Infancia designarán con la mayor urgencia los Vocales que deban auxiliarles, ejerciéndose la más estrecha vigilancia cerca de las familias ó nodrizas que tengan á su cargo menores y lacten á niños procedentes de las Inclusas.

4.º Asimismo serán vigilados por los Inspectores y los referidos Vocales de las Juntas protectoras aquellos niños cuyos padres ó tutores hayan encomendado la crianza ó lactancia de sus hijos ó pupilas á personas que no vivan en su propio domicilio.

5.º Los aludidos Vocales nombrados para ejercer la inspección pondrán mensualmente en conocimiento de la Junta de Protección á la Infancia el resultado de sus visitas, y formularán las deducciones correspondientes ante las Diputaciones Provinciales.

6.º Los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales darán cuenta á la Junta provincial respectiva mensualmente de todo cuanto se relaciona con la inspección y crianza de los niños. De cuyos resultados se elevarán relaciones trimestrales al Consejo Superior, con expresión de las penas que por su celo merezcan las recompensas que se otorgan anualmente por la Superioridad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Representación de la Mendicidad de...»

(*Gaceta del día 18 de Octubre*.)

# Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Palencia.

REPARTIMIENTO del cupo señalado para el reemplazo del Ejército del año 1916 por Real decreto de primero del corriente y R. O. T. del dia 4, practicado por la Comisión en conformidad á lo dispuesto en el art. 351 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

## Caja de Recluta de Palencia, n.º 91.

## Reemplazo de 1916.

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo. . . . . 1184

Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el Real decreto de 1.º de Octubre y R. O. T. del dia 4. . . . . 643

### Aumentos.

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. . . . . 53

Idem de prórrogas terminadas que ídem id. id. . . . . 18

Cupo total para filas que corresponde á dicha Caja. . . . . 714

### Distribución por grupos.

#### Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo.

UN HOMBRE (A)	Pueblos.	CUPO que le corresponde.	CUATRO HOMBRES (Ch)	Pueblos.	CUPO que le corresponde.	SEIS HOMBRES (E)	Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Abarca . . . . .	Olea . . . . .	1.086	Castrillo de Don Juan . . . . .	2.172	Santoyo . . . . .	2.715		
Alba de Cerrato . . . . .	Palacios del Alcor . . . . .	1.086	Cervatos de la Cueza . . . . .	2.172	Villabermudo . . . . .	2.715		
Alba de los Cardaños . . . . .	Pedraza de Campos . . . . .	1.086	Collazos de Boedo . . . . .	2.172	Villaconancio . . . . .	2.715		
Ayuela . . . . .	Población de Arroyo . . . . .	1.086	Cordovilla la Real . . . . .	2.172	Villahán de Palenzuela . . . . .	2.715		
Belmonte de Campos . . . . .	Población de Cerrato . . . . .	1.086	Dehesa de Montejo . . . . .	2.172	Villasila y Villamelendro . . . . .	2.715		
Bustillo del Páramo . . . . .	Rebalan de las Llantas . . . . .	1.086	Fuentes de Nava . . . . .	2.172	Villota del Páramo . . . . .	2.715		
Husillos . . . . .	Revilla de Collazos . . . . .	1.086	Grijota . . . . .	2.172	Villovieco . . . . .	2.715		
Moratinos . . . . .	San Cebrián de Mudá . . . . .	1.086	Ledigos . . . . .	2.172	Total veintisiete . . . . .	73.305		
Mudá . . . . .	Serna (La) . . . . .	1.086	Marcilla . . . . .	2.172				
Olmos de Ojeda . . . . .	Tabanera de Valdavia . . . . .	1.086	Membrillar . . . . .	2.172	SEIS HOMBRES (E)			
Olmos de Río-Pisuerga . . . . .	Valdecañas . . . . .	1.086	Pedrosa de la Vega . . . . .	2.172	Pueblos.	CUPO que le corresponde.		
Payo de Ojeda . . . . .	Valderrábano . . . . .	1.086	Perazancas . . . . .	2.172	Baquerín de Campos . . . . .	3.258		
Perales . . . . .	Valoría del Alcor . . . . .	1.086	Pino del Río . . . . .	2.172	Buenavista . . . . .	3.258		
Poza de la Vega . . . . .	Valle de Santullán . . . . .	1.086	Puebla (La) . . . . .	2.172	Castrillo de Villavega . . . . .	3.258		
Pozuelos del Rey . . . . .	Ventosa de Pisuerga . . . . .	1.086	Quintanaluengos . . . . .	2.172	Nestar . . . . .	3.258		
Rivas . . . . .	Villafruel . . . . .	1.086	Renedo de Valdavia . . . . .	2.172	Piña de Campos . . . . .	3.258		
Riveros de la Cueza . . . . .	Villalaco . . . . .	1.086	Requena de Campos . . . . .	2.172	Santillana de Campos . . . . .	3.258		
San Cristóbal de Boedo . . . . .	Villamoronta . . . . .	1.086	Revilla de Campos . . . . .	2.172	Támara . . . . .	3.258		
San Llorente de la Vega . . . . .	Villaprovedo . . . . .	1.086	San Román de la Cuba . . . . .	2.172	Tariego de Cerrato . . . . .	3.258		
Terradillos . . . . .	Villasabariego . . . . .	1.086	Soto de Cerrato . . . . .	2.172	Triollo . . . . .	3.258		
Valoría de Aguilar . . . . .	Villaumbrales . . . . .	1.086	Valdegama . . . . .	2.172	Villalcázar de Sirga . . . . .	3.258		
Villacidaler . . . . .	Villota del Duque . . . . .	1.086	Vergaño . . . . .	2.172	Villaluenga . . . . .	3.258		
Villajimena . . . . .	Total cuarenta y uno . . . . .	44.526	Villalcón . . . . .	2.172	Villaturde . . . . .	3.258		
Villalobón . . . . .			Villamartín de Campos . . . . .	2.172	Villerías . . . . .	3.258		
Villamorco . . . . .			Villamediana . . . . .	2.172	Total trece . . . . .	42.354		
Villanueva de Abajo . . . . .			Villameriel . . . . .	2.172	SIETE HOMBRES (E)			
Villatoquite . . . . .			Villanueva de Henares . . . . .	2.172	Pueblos.	CUPO que le corresponde.		
Villelga . . . . .			Villanuño . . . . .	2.172	Amusco . . . . .	3.801		
Villodre . . . . .			Total veintiocho . . . . .	60.816	Becerril de Campos . . . . .	3.801		
Total veintinueve . . . . .	15.747				Boadilla del Camino . . . . .	3.801		
DOS HOMBRES (B)					Calzada de los Molinos . . . . .	3.801		
Pueblos.	CUPO que le corresponde.				Cervera de Río-Pisuerga . . . . .	3.801		
Abastas . . . . .	1.086				Fuentes de Valdepero . . . . .	3.801		
Añiza . . . . .	1.086				Herrera de Río-Pisuerga . . . . .	3.801		
Autilia del Pino . . . . .	1.086				Herrera de Valdecañas . . . . .	3.801		
Becerril del Carpio . . . . .	1.086				Magaz . . . . .	3.801		
Berzosilla . . . . .	1.086				Monzón de Campos . . . . .	3.801		
Capillas . . . . .	1.086				Renedo de la Vega . . . . .	3.801		
Cardeñosa . . . . .	1.086				Salinas de Pisuerga . . . . .	3.801		
Castil de Vela . . . . .	1.086				San Cebrián de Campos . . . . .	3.801		
Cozuelos . . . . .	1.086				Valdespina . . . . .	3.801		
Espinosa de Cerrato . . . . .	1.086				Vertabillo . . . . .	3.801		
Fresno del Río . . . . .	1.086				Villasarracino . . . . .	3.801		
Hontoria de Cerrato . . . . .	1.086				Villodrigo . . . . .	3.801		
Hornillos de Cerrato . . . . .	1.086				Total diecisiete . . . . .	64.617		
Lavid de Ojeda . . . . .	1.086							
Ligüerzana . . . . .	1.086							
Mantinos . . . . .	1.086							
Mazuecos . . . . .	1.086							
Melgar de Yuso . . . . .	1.086							
Micieces de Ojeda . . . . .	1.086							
	Total veintiseis . . . . .	42.354						

## OCHO HOMBRES (G)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Ampudia.....	4.344
Baños de Cerrato.....	4.344
Cisneros.....	4.344
Guardo.....	4.344
Prádanos de Ojeda.....	4.344
Saldaña.....	4.344
Villoldo.....	4.344
Total siete.....	30.408

## NUEVE HOMBRES (H)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Cobos de Cerrato.....	4.887
Espinosa de Villagonzalo.....	4.887
Hérmedes de Cerrato.....	4.887
Pomar.....	4.887
San Martín de los Herreros.....	4.887
Total cinco.....	24.435

## DIEZ HOMBRES (I)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Frechilla.....	5.430
Redondo.....	5.430
Vañes.....	5.430
Villaviudas.....	5.430
Total cuatro.....	21.720

## ONCE HOMBRES (J)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Boadilla de Rioseco.....	5.973
Castrejón de la Peña.....	5.973
Castromochlo.....	5.973
Frómista.....	5.973
Villamuriel de Cerrato.....	5.973
Total cinco.....	29.865

## TRECE HOMBRES (K)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Baltanás.....	7.059
Total uno.....	7.059

## DIECISEIS HOMBRES (L)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Aguilar de Campoo.....	8.688
Total uno.....	8.688

## DIECIOCHO HOMBRES (Ll)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Cevico de la Torre.....	9.774
Osorno.....	9.774
Total dos.....	19.548

## DIECINUEVE HOMBRES (M)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Astudillo.....	10.317
Villada.....	10.317
Villarramiel.....	10.317
Total tres.....	30.951

## VEINTIUN HOMBRES (N)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Carrión de los Condes.....	11.403
Total uno.....	11.403

## VEINTIDOS HOMBRES (O)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Dueñas.....	11.946
Torquemada.....	11.946
Total dos.....	23.892

## VEINTICUATRO HOMBRES (P)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Resenda de la Peña.....	13.032
Total uno.....	13.032

## VEINTISEIS HOMBRES (Q)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Paredes de Nava.....	14.118
Total uno.....	14.118

## TREINTA Y CINCO HOMBRES (R)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Barruelo de Santullán.....	19.005
Total uno.....	19.005

## OCCHENTA Y TRES HOMBRES (S)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Palencia.....	45.069
Total uno.....	45.069

Grupo de pueblos.	CUPO DE FILAS QUE LES CORRESPONDE		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos.
	Enteros.	Décimas.		
A.	15	747	1	16
B.	44	526	4	45
C.	42	354	16	42
Ch.	60	816	5	61
D.	73	305	19	73
E.	42	354	3	42
F.	64	617	14	65
G.	30	408	2	30
H.	24	435	4	24
I.	21	720	2	22
J.	29	865	5	30
L.	8	688	1	9
Ll.	19	548	2	20
M.	30	951	1	31
O.	23	892	2	24

## PUEBLOS QUE POR SORTEO DENTRO DE CADA GRUPO LES CORRESPONDE EL AUMENTO DE UN HOMBRE.

- Alba de los Cardaños, Ayuela, Belmonte de Campos, Husillos, Moratinos, Mudá, Payo de Ojeda, Perales, Pozuelos del Rey, Rivas, Terradillos, Valoria de Aguilar, Villamorco, Villanueva de Abajo, Villelga y Villodre.
- Cardenosa, Mazuecos, Olea y Valle de Santullán.
- Antigüedad, Arconada, Bahillo, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Cevico Navero, Itero Seco, Lomas, Mazariegos, Quintana del Puente, San Salvador de Cantamuga, Santa Cecilia del Alcor, Torremormojón, Vega de Bur, Villaherreros y Villalba de Guardo.
- Castrillo de Don Juan, Cervatos de la Cueza, Dehesa de Montejo, Marcilla y La Puebla.
- Abia de las Torres, Barrio de San Pedro, Brañosera, Las Cabañas, Calzadilla de la Cueza, Castrillo de Onielo, Congosto, Cubillas de Cerrato, Itero de la Vega, Lantadilla, Palenzuela, Población de Campos, Revenga, San Mamés de Campos, Santervás de la Vega, Villaconancio, Villasila y Villamelendro, Villota del Páramo y Villovieco.
- Nestar, Triollo y Villerías.
- Amusco, Boadilla del Camino, Calzada de los Molinos, Cervera de Río-Pisuerga, Herrera de Río-Pisuerga, Herrera de Valdecañas, Magaz, Monzón de Campos, Renedo de la Vega, Salinas de Pisuerga, Valdespina, Vertabillo, Villasarracino y Villodrigo.
- Cisneros y Guardo.
- Cobos de Cerrato, Hérmedes de Cerrato, Pomar y San Martin de los Herreros.
- Redondo y Villaviudas.
- Boadilla de Rioseco, Castrejón de la Peña, Castromochlo, Frómista y Villamuriel de Cerrato.
- Aguilar de Campoó.
- Cevico de la Torre y Osorno.
- Villarramiel.
- Dueñas y Torquemada.

DISTRIBUCION POR PUEBLOS SEÑALADOS Á LA CAJA DE PALENCIA.

PUEBLOS.

	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.	SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio.			CUPO TOTAL.
			Enteros.	Décim as.	Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo.	
Abarca.	1	» 543	»	»	»	3
Alba de Cerrato.	1	» 543	»	»	»	3
Alba de los Cardaños.	1	» 543	1	1	1	3
Ayuela.	1	» 543	1	1	»	3
Belmonte de Campos.	1	» 543	1	1	»	3
Bustillo del Páramo.	1	» 543	»	»	»	3
Husillos.	1	» 503	1	1	»	3
Moratines.	1	» 543	1	1	»	3
Mudá.	1	» 543	1	1	»	3
Olmos de Ojeda.	1	» 543	»	»	»	3
Olmos de Río-Pisuerga.	1	» 543	»	»	»	3
Payo de Ojeda..	1	» 543	1	1	»	3
Perales.	1	» 543	1	1	1	2
Poza de la Vega.	1	» 543	»	»	»	2
Pozuelos del Rey..	1	» 543	1	1	»	3
Rivas..	1	» 543	1	1	»	3
Riveros de la Cueza..	1	» 543	»	»	»	3
San Cristóbal de Boedo.	1	» 543	»	»	»	3
San Llorente de la Vega.	1	» 543	»	»	»	3
Terradillos.	1	» 543	1	1	»	3
Valoría de Aguilar.	1	» 543	1	1	»	3
Villacidaler.	1	» 543	»	»	1	1
Villajimena.	1	» 543	»	»	»	3
Villelobón.	1	» 543	»	»	»	3
Villamorco.	1	» 543	1	1	»	3
Villanueva de Abajo.	1	» 543	1	1	»	3
Villatoquite.	1	» 543	»	»	»	3
Villelga..	1	» 543	1	1	»	3
Villodre..	1	» 543	1	1	»	3
Abastas..	2	1 086	»	1	»	1
Añiza.	2	1 086	»	1	»	1
Autilla del Pino.	2	1 086	»	1	»	1
Becerril del Carpio.	2	1 086	»	1	1	2
Berzosilla.	2	1 086	»	1	»	1
Capillas.	2	1 086	»	1	»	1
Cardeñosa.	2	1 086	1	2	»	2
Castil de Vela..	2	1 086	»	1	»	1
Cozuelos..	2	1 086	»	1	1	2
Espinosa de Cerrato..	2	1 086	»	1	1	2
Fresno del Río.	2	1 086	»	1	1	2
Hontoria de Cerrato..	2	1 086	»	1	»	1
Hornillos de Cerrato.	2	1 086	»	1	»	1
Lavid de Ojeda.	2	1 036	»	1	»	1
Ligüerzana..	2	1 086	»	1	»	1
Mantinos.	2	1 086	»	1	»	1
Mazuecos.	2	1 086	1	2	»	2
Melgar de Yuso..	2	1 086	»	1	2	1
Micieces de Ojeda..	2	1 086	»	1	1	2
Olea..	2	1 086	1	2	»	2
Palacios del Alcor..	2	1 086	»	1	»	1
Pedraza de Campos..	2	1 086	»	1	»	1
Población de Arroyo..	2	1 086	»	1	»	1
Población de Cerrato..	2	1 086	»	1	»	1
Rebanal de las Llantas..	2	1 086	»	1	»	1
Revilla de Collazos..	2	1 086	»	1	1	2
San Cebrián de Mudá..	2	1 086	»	1	»	1
Serna (La)..	2	1 086	»	1	»	1
Tabanera de Valdavia..	2	1 086	»	1	»	1
Valdecañas..	2	1 086	»	1	»	1
Valderrábano..	2	1 086	»	1	»	1
Valoría del Alcor..	2	1 086	»	1	»	1
Valle de Santullán..	2	1 086	1	2	»	2
Ventosa de Pisuerga..	2	1 086	»	1	»	1
Villafruel..	2	1 086	»	1	»	1
Villalaco..	2	1 086	»	1	»	1
Villamoronta..	2	1 086	»	1	»	1
Villaprovedo..	2	1 086	»	1	»	1
Villasabariego..	2	1 086	»	1	»	1
Villaumbrales..	2	1 086	»	1	»	1
Villota del Duque..	2	1 086	»	1	»	1
Alar del Rey..	3	1 629	»	1	»	1
Antigüedad..	3	1 629	1	2	»	2
Arconada..	3	1 629	1	2	»	2
Bahillo..	3	1 629	1	2	»	2
Bárcena de Campos..	3	1 629	»	1	»	1
Bustillo de la Vega..	3	1 629	1	2	»	2
Calahorra de Boedo..	3	1 629	1	2	»	2
Ceyico Navero..	3	1 629	1	2	1	3
Guaza..	3	1 629	»	1	»	1

PUEBLOS.

	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.	SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio.			CUPO TOTAL.
			Enteros.	Décimas.	Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	
Itero Seco..	3	1	629	1	2	2
Lomas..	3	1	629	1	2	2
Mazariegos..	3	1	629	1	2	2
Quintana del Puente..	3	1	629	1	2	2
Quintanilla de Onsoña..	3	1	629	1	2	2
Sau Salvador de Cantamuga..	3	1	629	1	2	2
Santa Cecilia del Alcor..	3	1	629	1	2	2
Sotobañado..	3	1	629	1	2	2
Tabanera de Cerrato..	3	1	629	1	2	2
Torremorrión..	3	1	629	1	2	2
Valdeolmillos..	3	1	629	1	2	2
Vega de Bur..	3	1	629	1	2	2
Vega de Doña Olimpa..	3	1	629	1	2	2
Villaherreros..	3	1	629	1	2	2
Villalba de Guardo..	3	1	629	1	2	2
Villalumbroso..	3	1	629	1	2	2
Villarrabé..	3	1	629	1	2	2
Castrillo de Don Juan..	4	2	172	1	3	1
Cervatos de la Cueza..	4	2	172	1	3	1
Collazos de Boedo..	4	2	172	»	2	»
Cordovilla la Real..	4	2	172	»	2	»
Dehesa de Montejó..	4	2	172	1	3	2
Fuentes de Nava..	4	2	172	»	2	»
Grijota..	4	2	172	»	2	»
Ledigos..	4	2	172	1	3	2
Marcilla..	4	2	172	»	2	»
Membrillar..	4	2	172	»	2	»
Fedrosa de la Vega..	4	2	172	»	2	»
Perazancas..	4	2	172	»	2	»
Pino del Río..	4	2	172	1	3	2
Puebla (La)..	4	2	172	1	3	2
Quintanaluengos..	4	2	172	»	2	»
Renedo de Valdavia..	4	2	172	»	2	»
Requena de Campos..	4	2	172	»	2	»
Revilla de Campos..	4	2	171	»	2	»
San Román de la Cuba..	4	2	172	»	2	»
Soto de Cerrato..	4	2	172	»	2	»
Valdegama..	4	2	172	»	2	»
Vergaño..	4	2	172	»	2	»
Villalcón..	4	2	172	»	2	»
Villamartín de Campos..	4	2	172	»	2	»
Villamediana..	4	2	172	»	2	»
Villameriel..	4	2	172	»	2	»
Villanueva de Henares..	4	2	172	»	2	